



EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA
(Cádiz).

D.P. 11.330
R.E.L. 01110218

BASES QUE HABRÁN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE ENCARGADO DE VÍAS Y OBRAS, EN RÉGIMEN DE CONTRACCIÓN LABORAL TEMPORAL POR VACANTE, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA.

PRIMERA.- OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto la necesaria y urgente provisión de UNA (1) plaza/puesto de trabajo de ENCARGADO DE VÍAS Y OBRAS de este Ayuntamiento, prevista en la Plantilla de personal encontrándose actualmente vacante, mediante el sistema de selección de concurso-oposición libre, perteneciente a la Categoría profesional Grupo C2 (antiguo D), Titulación exigida Graduado Escolar o equivalente, Formación Profesional de 1º grado o equivalente.

Funciones: Con carácter general:

- Dirigir al personal de obras, controlando y supervisando diariamente tanto su asistencia, como los trabajos a realizar y realizados, dando cuenta a la Alcaldía y/o Concejal Delegado y a los Servicios de Personal, en su caso, a efectos de tramitaciones de bajas por Incapacidad Temporal y/o sustituciones, en caso necesario.
- Proponer las contrataciones de suministros necesarios para las obras y servicios.
- Atender las órdenes superiores de los Directores de Obras a su cargo.
- Dirigir los trabajos de reparaciones de urgencia en las instalaciones de agua, alcantarillado, alumbrado público, etc., incluso fuera de su horario normal de trabajo, cuando fuere necesario.
- Llevar a cabo obras de ejecución subsidiaria por esta Administración, por inactividad de los administrados.
- Colaborar con los órganos de gobierno en la programación y propuestas de obras a realizar.
- Custodiar, conservar y mantener los materiales, maquinaria e instalaciones municipales afectas a obras y servicios públicos.
- Proponer las medidas a adoptar para la mejora de la gestión de los servicios y obras públicas municipales.
- Cualesquiera otras que, poseyendo carácter análogo, le sean encomendadas por la Alcaldía-Presidencia u órgano de gobierno.

SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

A las presentes bases les será de aplicación preferentemente la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público; RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (carácter supletorio).



EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA
(Cádiz).

D.P. 11.330
R.E.L. 01110218

TERCERA.- REQUISITOS.

Para tomar parte en las pruebas es necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones.
- d) Estar en posesión la titulación de Graduado Escolar o equivalente, Formación Profesional Primer Grado o equivalente.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el cuerpo o escala del funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

CUARTA.- SOLICITUDES.

Las instancias, dirigidas a la Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, se presentarán en el registro general del Ayuntamiento, o en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de **VEINTE DÍAS NATURALES** a partir del día siguiente al día de la publicación de la convocatoria en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ**.

Las solicitudes que se presenten en las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de correos antes de ser certificadas.

En el caso de presentar las instancias en Administración distinta o por correo, al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado anunciará la remisión de la solicitud (en el mismo día) al Ayuntamiento, mediante fax al número 956 64 05 53 o mediante correo electrónico a la dirección: ayuntamiento@jimenadelafrontera.es; en ambos casos el solicitante habrá de comprobar la recepción de dicha comunicación.

Las instancias se presentarán en el modelo que se adjunta como **Anexo I** a la presentes Bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. En la hoja de autobaremación (**Anexo II**) habrá de relacionarse los méritos de que disponga aspirante, añadiéndose tantas filas como resulten necesarias, SIN QUE SE TENGA QUE APORTAR LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MISMOS, dado que por el Ayuntamiento, una vez finalizada la fase de oposición, se efectuará el requerimiento de aportación en los términos previstos en estas Bases (Tablón de Edictos y página web Corporativa).

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Una fotocopia del documento nacional de identidad.



EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA
(Cádiz).

D.P. 11.330
R.E.L. 01110218

- Una fotocopia del título académico acreditativo del requisito del apartado d) del apartado segundo de estas bases.
- Hoja de autobaremación de méritos debidamente cumplimentada y suscrita, según el modelo que se adjunta como **Anexo II**.

No se tendrán en consideración, en ningún caso:

- Los méritos que se relacionen en la hoja de autobaremación pero que posteriormente no se acrediten documentalmente. Tampoco serán objeto de valoración aquellos méritos que se acrediten documentalmente cuando así se haya requerido, pero que no se relacionen previamente en la hoja de autobaremación que se acompañe a la instancia.
- Los méritos que no sean acreditados documentalmente en los términos exigidos en las presentes Bases (una vez que se efectúe el requerimiento tras la finalización de la fase de oposición).

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que será expuesta en el tablón de edictos de la Entidad y en la página web oficial del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de deficiencias, de conformidad con el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Este anuncio y el resto de anuncios que deban publicarse se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web corporativa para general conocimiento (www.jimenadelafrontera.es).

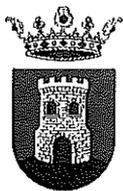
Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará Resolución por la Presidencia, aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web corporativa. En dicha Resolución se fijará la fecha, lugar y hora de la primera prueba, así como la composición del Tribunal.

SEXTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El tribunal de selección estará compuesto, en los términos previstos en el Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario designado por la Presidencia de la Entidad Local, entre funcionarios de carrera del propio Ayuntamiento o de otras Administraciones Públicas.



EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA
(Cádiz).

D.P. 11.330
R.E.L. 01110218

- Cuatro vocales designados por la Presidente de la Entidad Local, uno de los cuales actuará como Secretario, que lo será el Secretario de la Corporación, y tres vocales funcionarios de carrera con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria por la provisión del puesto objeto de la misma, ya sean del propio Ayuntamiento o de otras Administraciones Públicas.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La válida constitución del Tribunal requerirá la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo en todo caso necesaria la asistencia del Presidente y del Vocal que actúe como Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Corresponderá al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

SÉPTIMA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

La selección se realizará mediante concurso-oposición y se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la Legislación vigente.

El resultado del proceso selectivo se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada fase, sobre un máximo de 20 puntos (12 puntos fase de oposición y 8 puntos fase de concurso)

1) Fase de concurso (máximo 8 puntos):

Esta fase de Concurso, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar la fase de Oposición.

Los/as aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos en el plazo de presentación de solicitudes, debiendo justificarlos documentalmente una vez finalizada la fase de oposición, en el plazo establecido al efecto con arreglo al baremo establecido a continuación.



EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA
(Cádiz).

D.P. 11.330
R.E.L. 01110218

La fase de concurso estará así conformada por el resultado de la puntuación de dicho autobaremo que, en todo caso, tendrá la calificación de provisional y que se publicará junto con las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as.

Dicha autobaremación vinculará la revisión que efectuó el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremadados por los/as aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as.

Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los acreditados documentalmente una vez finalizada la fase de oposición y autobaremadados por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremadados por los aspirantes.

Los méritos a tener en cuenta serán los adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

El Tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo (máximo 8 puntos):

A) Por la superación de pruebas selectivas, hasta un máximo de 1,50 puntos, en los siguientes términos:

Las pruebas selectivas deben haber sido convocadas en los últimos cinco años (fecha de publicación) por la Administración Local, teniendo que referirse a puestos de Encargados de Vías y Obras o puestos con otra denominación similar cuyo contenido se equipare a las funciones que se describen en la Base Primera.

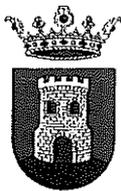
Por	cada	ejercicio	superado
.....			0,50 puntos.

La acreditación de este mérito se realizará mediante presentación de certificación de la Administración Pública convocante, con expresión de todos los datos que permitan identificar el ejercicio superado y la fecha de su celebración. Podrá tratarse tanto de ejercicios escritos como de pruebas prácticas.

Se tendrá en consideración, también, los ejercicios superados en procesos que tuvieran como único objeto la constitución de listas de espera, bolsas de trabajo o de interinidad o similares.

B) Experiencia profesional, hasta un máximo de 3,50 puntos, en los siguientes términos:

- Por servicios prestados en la Administración Local o en otras Administraciones Públicas o entidades de Derecho Público, de puestos de trabajo de Encargado de Vías y Obras o puestos con denominación similar e iguales funciones, en virtud de nombramiento interino o contratación laboral temporal: 0,09 puntos por mes completo.
- Por servicios prestados en el sector privado en puestos de trabajo de categoría igual o equivalente: 0,02 puntos por mes completo.



EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA
(Cádiz).

D.P. 11.330
R.E.L. 01110218

No se valorarán los fracciones de tiempo inferior al mes. En el supuesto de servicios prestados a tiempo parcial los servicios prestados se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidado de familiares y resto de supuestos motivados por la conciliación de la vida familiar y laboral en los términos previstos legalmente, en cuyo caso la valoración lo será como si fuera a tiempo completo.

Para acreditar la experiencia profesional se aportará Certificado de servicios prestados expedida por la Administración correspondiente. En el caso de servicios prestados en el sector privado se acreditarán mediante:

- Certificaciones expedidas por las empresas donde deben hacer constar la duración de los servicios prestados y categoría laboral correspondiente.
- Aportación de contratos de trabajo debidamente inscritos.
- En ambos casos será preceptivo la entrega de Informe de la Vida Laboral (Seguridad Social) para cotejar los períodos de cotización a la Seguridad Social del trabajador donde figure la empresa.

No se tendrán en cuenta los servicios prestados como personal eventual, ni mediante la celebración de contratos administrativos de servicios.

Sólo se tendrá en consideración la experiencia profesional derivada de servicios prestados en los 5 años anteriores a la finalización del plazo de presentación de instancias.

El Informe de la Vida Laboral debe estar actualizado a la fecha del anuncio de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, cuando ello sea posible.

C) Por cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 2 puntos, en los siguientes términos:

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Administraciones Públicas y Organismos Oficiales, o bien por Entidades Privadas de formación que estén debidamente homologadas por Administraciones Públicas y Organismos Oficiales con relación a los cursos que se aportan, siempre que el contenido de los cursos estén directamente relacionados con las funciones del puesto a cubrir, incluido aquellos que se refieran a la prevención de riesgos laborales, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por cada curso de duración comprendida entre 5 y 15 horas lectivas: 0,10 puntos.
- Por cada curso de duración comprendida entre 16 y 20 horas lectivas: 0,15 puntos.
- Por cada curso de duración comprendida entre 21 y 30 horas lectivas: 0,20 puntos.
- Por cada curso de duración de 31 horas lectivas en adelante: 0,25 puntos.

Para acreditar este mérito se deberá aportar fotocopia compulsada de los títulos o diplomas, en los que conste necesariamente su fecha de finalización, duración expresada en horas lectivas o días, y en su caso, el acuerdo de homologación por el centro oficial de formación. Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a 5 horas lectivas.



EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA
(Cádiz).

D.P. 11.330
R.E.L. 01110218

No se tendrán en consideración los cursos de formación y perfeccionamiento con duración inferior a 5 horas lectivas.

Tampoco se tomarán en consideración las acciones formativas que sean meramente repetitivas de otras anteriores de igual o similar denominación. En estos casos se valorará la de mayor carga lectiva.

D) Titulaciones académicas: hasta un máximo de 1 punto, en los siguientes términos:

- Bachiller Superior/Logse o equivalente: 0, 20 puntos.
- Diplomado Universitario o acreditación de finalización de tres cursos completos universitarios: 0,30 puntos.
- Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado universitario: 0,50 puntos.

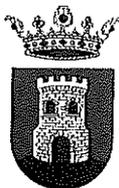
2) Fase de oposición (máximo 12 puntos):

La fase de oposición consistirá en la celebración de dos ejercicios, uno teórico (tipo test) y otro práctico.

La prueba teórica consistirá en un tipo test con un número de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas siendo válida sólo una, y versará sobre el temario que se indica a continuación. Cada respuesta correcta tendrá un valor de 2 puntos y la prueba se valorará en su conjunto de 0 a 10 puntos. Esta prueba tiene carácter eliminatorio, de tal forma que los aspirantes que no alcance los 5 puntos no realizarán el segundo ejercicio.

TEMARIO (20 temas):

- 1.- La Constitución Española de 27 de diciembre de 1978: Estructura y Contenido. Derechos y Deberes Fundamentales. Organización Territorial del Estado.
- 2.- Estatuto de Autonomía de Andalucía: Estructura y Contenido. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- 3.- La Administración Local. Competencias de los Municipios. El Alcalde, la Junta de Gobierno Local y el Pleno, los Tenientes de Alcalde.
- 4.- Órganos complementarios: Concejales Delegados, Comisiones Informativas, Comisión Especial de Cuentas, los Consejos Sectoriales y las Juntas Municipales de Distrito.
- 5.- Seguridad y Salud en obras. Normativa básica de aplicación. Agentes que intervienen, obligaciones y responsabilidades. Elementos y sistemas para su correcto desarrollo.
- 6.- Seguimiento y control de la Seguridad y Salud en las obras. Documentación técnica necesaria.
- 7.- La ejecución, control y coordinación de las obras. Documentación del seguimiento de la obra.
- 8.- Funciones del encargado de obra. Relación con el resto de agentes que intervienen en la obra.
- 9.- Conceptos básicos de albañilería.
- 10.- Cimentaciones. Tipos. Materiales. Ejecución.
- 11.- Cerramientos y particiones. Tipos. Materiales. Ejecución.
- 12.- Cubiertas. Tipos. Materiales. Ejecución.



EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA
(Cádiz).

D.P. 11.330
R.E.L. 01110218

- 13.- Instalaciones en los edificios.
- 14.- Sistemas de apuntalamiento.
- 15.- Obras de urbanización. Viales, aceras y pavimentaciones. Redes e instalaciones. Jardinería y mobiliario urbano.
- 16.-Movimientos de tierras y acondicionamiento del terreno. Desmontes, vaciados, terraplenados y apertura de zanjas. Maquinaria.
- 17.-Redes de saneamiento. Componentes de la instalación. Conexiones. Ejecución. Distancias con otras instalaciones. Mantenimiento y reparación.
- 18.-Redes de abastecimiento de agua. Componentes de la instalación. Conexiones. Ejecución. Distancias con otras instalaciones. Mantenimiento y reparación.
- 19.-Accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas. Normativa de regulación. Ámbito de aplicación y definiciones. Diseño y ejecución.
- 20.- Conocimiento del término municipal de Jimena de la Frontera. Callejero. Plazas y espacios públicos. Instalaciones municipales. Núcleos poblacionales de Estación, Jimena Centro, San Martín del Tesorillo y San Pablo de Buceite.

La segunda prueba de la fase de oposición será práctica, consistente en resolver un supuesto práctico acorde con las funciones a desempeñar que será propuesto por el Tribunal inmediatamente antes de su realización. El ejercicio que se celebre se calificará de 0 a 2 puntos, quedando eliminados del proceso selectivo aquellos aspirantes que no obtengan una calificación mínima de 0,5 puntos.

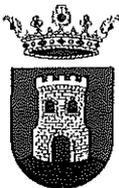
Los resultados de la fase de oposición se obtendrán de la suma del primer ejercicio y del segundo, y se harán públicos en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial de la Corporación.

OCTAVA.- PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS.

Finalizada la fase de oposición, aquellos/as aspirantes que la hubiesen superado, deberán presentar en el Ayuntamiento de Jimena, los documentos acreditativos de los méritos que se alegaron, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el plazo de DIEZ días hábiles a partir de la publicación en el Tablón de anuncios y página web oficial de la Corporación de la resolución con los resultados de la fase de oposición.

La documentación acreditativa de los méritos, originales o copias debidamente compulsadas, deberá ir grapada, ordenada y numerada conforme al orden en que se citaron los méritos en el impreso de autobaremación presentado junto con la instancia para participar en esta convocatoria.

El Tribunal Calificador procederá a la verificación de la autobaremación presentada por aquellos/as aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición y habiendo justificado sus méritos conforme a lo establecido en el Anexo II, tengan opción a superar la convocatoria en función del número de plazas ofertadas. No se considerará ningún documento posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.



EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA
(Cádiz).

D.P. 11.330
R.E.L. 01110218

En dicho proceso de verificación, el Tribunal Calificador podrá minorar la puntuación consignada por los/as aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria u otras circunstancias debidamente motivadas, así como en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobareados en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por los/as aspirantes. En ningún caso podrá el Tribunal otorgar una puntuación mayor a la consignada por los/as aspirantes.

NOVENA.- LISTA DE APROBADOS Y DESEMPATE.

Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal hará público en el tablón de anuncios y página web de esta Corporación la lista de aprobados/as, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.
- b) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de Concurso.

DÉCIMA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

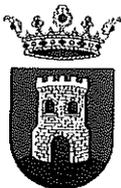
El Tribunal Calificador hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada una de las fases. Dicha publicación se hará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial de la Corporación, e identificará al aspirante que ha resultado seleccionado por haber obtenido la mejor puntuación. Si el Tribunal apreciara que los/as aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la plaza objeto de este concurso oposición.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

La calificación definitiva podrá ser objeto de recurso de alzada ante la Presidencia de la Entidad Local, en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

DECIMA PRIMERA.- BOLSA DE INTERINIDAD.

Con el resto de personas aspirantes, no propuestos para ocupar la plaza, ordenadas según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, se podrá crear, si así lo considera conveniente la Presidencia, una Bolsa de Interinidad para el llamamiento y nombramiento, en su caso, como Encargado de Vías y Obras en régimen de contratación laboral temporal, cuando ésta se halle vacante y no sea posible su provisión por otros medios legales atendiendo a las razones de urgencia y necesidad de los servicios.



EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA
(Cádiz).

D.P. 11.330
R.E.L. 01110218

En caso de renuncia no justificada del aspirante, éste quedará excluido de la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación.

La creación de la citada bolsa de trabajo no limitará la posibilidad de que la Entidad Local convoque nuevo procedimiento de selección cuando se estime oportuno por encontrarse el puesto vacante. Ni la convocatoria de la plaza en régimen de propiedad.

DÉCIMA SEGUNDA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La persona aspirante propuesta por el Tribunal aportará al Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha en que se haga pública la propuesta de nombramiento por parte del Tribunal calificador, los documentos siguientes:

- a) Copia compulsada del documento nacional de identidad.
- b) Copia compulsada del título requerido para participar en el proceso selectivo.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias del servicio.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, la Alcaldía realizará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

DÉCIMO TERCERA.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

Una vez presentada la documentación, el candidato seleccionado será propuesto por la Alcaldía para la firma de un contrato laboral temporal en régimen de interinidad por vacante. Ello no impide que el Ayuntamiento convoque la plaza, previos los trámites legales, para su cobertura con carácter definitivo y en propiedad.

DÉCIMO CUARTA.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen durante el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

DÉCIMO QUINTA.- RECURSOS.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras que



EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA
(Cádiz).

D.P. 11.330
R.E.L. 01110218

por turno corresponda, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En Jimena de la Frontera, a 2 de junio de 2016.
EL ALCALDE,



Fdo. Pascual L. Collado Saraiva.



EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA
(Cádiz).

D.P. 11.330
R.E.L. 01110218

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD.

*PROVISIÓN DEL PUESTO DE ENCARGADO DE VÍAS Y OBRAS EN RÉGIMEN DE
CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA
FRONTERA, POR VACANTE.*

Fecha de convocatoria: ___/___/___ (BOP num. _____, de fecha ___/___/2016)

Plaza a la que aspira: Encargado de Vías y Obras.

1º Apellido:

2º Apellido:

Nombre:

NIF:

Teléfonos:

Fecha de nacimiento:

Lugar:

Domicilio (calle, plaza, número piso...):

Municipio:

C. Postal:

Provincia:

Correo electrónico:

DOCUMENTACION QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

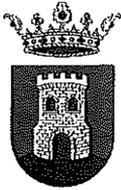
- 1.- Fotocopia del DNI o documento de renovación.
- 2.- Fotocopia del título exigido en las bases reguladoras o del resguardo de solicitud.
- 3.- Hoja de autobaremación de méritos.

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas.

..... a,..... de de 201__.

FIRMA _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA
FRONTERA (CÁDIZ)



EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA
(Cádiz).

D.P. 11.330
R.E.L. 01110218

ANEXO II: HOJA DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS.

* **ADVERTENCIA:** No se tendrán en cuenta los méritos que no se reflejen en la Hoja de Autobaremación, por lo que no podrán ser valorados en la fase de concurso.

** **ADVERTENCIA:** Únicamente es necesario relacionar los méritos en cada apartado de esta Hoja de Autobaremación, pero no es preciso aportar la documentación justificativa de los méritos. La documentación se aportará previo requerimiento del Ayuntamiento una vez finalizada la fase de oposición.

D./D^a.....

.....
con DNI n°..... y lugar a efecto de notificaciones.....

en.....

De la localidad.....
Provincia.....

de..... C.P.....y
teléfono.....

a efectos del procedimiento convocado para la provisión del puesto de trabajo de ENCARGADO DE VÍAS Y OBRAS del Ayuntamiento de JIMENA DE LA FRONTERA, efectúa la siguiente AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS:**

A) SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS (Puntuación Máxima 1,50 puntos.)

• Ejercicios superados en pruebas selectivas Encargado de Vías y Obras/Puestos similares según Bases, N° ejercicios _____ x 0,50 puntos = _____ puntos.

TOTAL DE PUNTOS PRUEBAS SELECTIVAS: _____ puntos.

B) EXPERIENCIA PROFESIONAL (Puntuación máxima 3,50 puntos).

- Por servicios prestados en la Administración Local u otras Administraciones Públicas/Entidades Derecho Público, de puestos de trabajo de Encargado de Vías y Obras o puestos con denominación similar e iguales funciones, en virtud de nombramiento interino o contratación laboral temporal: N° meses completos _____ x
0,09 puntos =

- Por servicios prestados en el sector privado en puestos de trabajo de categoría igual o equivalente: N° meses completos _____ x 0,02 puntos =

TOTAL DE PUNTOS EXPERIENCIA PROFESIONAL: _____ puntos.

C) CURSOS DE FORMACIÓN (Puntuación máxima 2 puntos).

- Por cada curso de duración comprendida entre 5 y 15 horas lectivas: N° cursos _____ x 0,10 puntos =



EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA
(Cádiz).

D.P. 11.330
R.E.L. 01110218

- Por cada curso de duración comprendida entre 16 y 20 horas lectivas: N° cursos _____ x 0,15 puntos =
- Por cada curso de duración comprendida entre 21 y 30 horas lectivas: N° cursos _____ x 0,20 puntos =
- Por cada curso de duración de 31 horas lectivas en adelante: N° cursos _____ x 0,25 puntos =

TOTAL DE PUNTOS CURSOS DE FORMACIÓN = _____ puntos.

D) TITULACIONES ACADÉMICAS (Puntuación máxima 1 punto).

- Bachiller Superior/Logse o equivalente: 0,20 puntos.
- Diplomado Universitario o acreditación de finalización de tres cursos completos universitarios: 0,30 puntos.
- Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado universitario: 0,50 puntos.

PUNTOS TITULACIONES ACADÉMICAS: _____ puntos.

TOTAL DE PUNTOS INCLUYENDO TODOS LOS APARTADOS _____ PUNTOS.

..... a,..... de de 201__.

FIRMA _____

Diligencia para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas mediante decreto de Alcaldía-
Presidencia nº 347 de 02 de junio de 2.016.

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jorge Jiménez Oliva

